

COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR (CPPS)

II REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS

PAISES MIEMBROS DE LA COMISION PERMANENTE DEL

PACIFICO SUR

Viña del Mar, 9 al 11 de febrero de 1984

---

DECLARACION DE VIÑA DEL MAR

## DECLARACION DE VIÑA DEL MAR

---

### I. OBJETIVOS

1. Los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, Excelentísimos señores Rodrigo Lloreda Caidedo de Colombia, Jaime del Valle Alliende de Chile, Luis Valencia Rodríguez de Ecuador y Fernando Schwalb López Aldana, del Perú; con la presencia del Secretario General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, Don Luis Arriaga Mosquera, se reunieron los días 8, 9 y 10 de febrero de 1984 en la ciudad de Viña con el propósito de:

- a) Evaluar los nuevos e importantes acontecimientos de la actividad marítima internacional, en relación con el desarrollo actual y la futura proyección del Sistema del Pacífico.
- b) Determinar los lineamientos y cursos de acción, a la luz de los propósitos y principios enunciados en las Declaraciones de Santiago de 1952 y Cali de 1981, para hacer frente en forma adecuada y progresiva a los compromisos y responsabilidades que se derivan del nuevo orden internacional marítimo; y
- c) Adecuar la organización del Sistema del Pacífico Sur en función de las nuevas responsabilidades y compromisos que debe afrontar.

### II. REAFIRMACION DE PRINCIPIOS

2. Los Ministros reiteran la determinación de los Estados que integran el Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste, de conservar y asegurar los recursos del mar que baña sus costas, en virtud de la obligación contraída conjuntamente en la Declaración de Santiago, de garantizar a sus pueblos las necesarias condiciones de subsistencia y de procurarles los medios para su desarrollo económico.

*J. Arriaga*  
  




3. En tal virtud, reafirman la soberanía y jurisdicción exclusiva que, para tales efectos y sin perjuicio de la comunicación internacional proclamaron en la Declaración de Santiago y que corresponde a sus países sobre el mar que baña sus costas, hasta la distancia de 200 millas marinas al igual que sobre sus correspondientes plataformas continentales, conforme al Derecho Internacional.

4. A este respecto, afirman la indeclinable adhesión de sus respectivos países a los principios y propósitos de las Declaraciones de Santiago, de 1952 y Cali de 1981 y reiteran su determinación de estrechar aún más su solidaridad en la defensa común de sus derechos, sobre las correspondientes zonas marítimas y recomendar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de tales objetivos.

### III. RECONOCIMIENTO DE LOS LOGROS OBTENIDOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL PAICIFICO SUR

5. Los Ministros expresan su satisfacción ante los logros alcanzados por la CPPS, especialmente en cuanto:

a) Ha contribuido decisivamente a la consagración universal de uno de los principios fundamentales que dieron origen a la Declaración de Santiago, cual es el de la soberanía y jurisdicción exclusiva del Estado ribereño sobre el mar que baña sus costas hasta la distancia de 200 millas marinas;

b) Ha mantenido adecuada cooperación entre los países que integran el Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste para fijar políticas y estructurar programas conjuntos entre si y con otros organismos regionales e internacionales, en materias de investigación, preservación del medio marino y conservación de los recursos, constituyendo así un mecanismo de integración;

c) Ha coordinado la acción de dichos países, para regular la explotación y el racional aprovechamiento de los recursos existentes en esa Zona Marítima.

*J. Cali*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

6. En tal virtud, reiteran el pleno respaldo de sus Gobiernos a la eficiente y satisfactoria labor que viene cumpliendo la CPPS.

#### IV. LA COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR Y EL NUEVO DERECHO DEL MAR

7. Los Ministros destacan que las actuales modalidades de la actividad marítima internacional, así como el acervo de normas positivas consagradas en el nuevo derecho del mar, reconocen amplias facultades y establecen importantes responsabilidades a los Estados ribereños. Esto hace necesario adoptar innvadores cursos de acción y para ello reafirman la voluntad política de sus - respectivos Gobiernos de continuar actuando en forma conjunta frente a tales circunstancias.

#### V. LA CPPS Y LA CUENCA DEL PACIFICO

8. Los Ministros, conscientes de la importancia creciente del área del Pacífico y de los esfuerzos que ya realizan países ribereños e insulares para enfrentar en mejor forma los desafíos que presenta tan vasta región, coinciden en señalar, como uno de los principales objetivos de la CPPS, el de ampliar progresivamente el ámbito de sus actividades en toda la Cuenca.

9. Expresan su decisión de lograr a través de la CPPS, una presencia más activa de sus países en el ámbito general del Pacífico, para lo cual recomiendan fortalecer el intercambio de información y otros mecanismos de vincula--ción, en armonía con los estudios y esquemas de cooperación pan-pacífica que han propuesto diversas entidades internacionales y regionales.

10. Resaltan la conveniencia de vincular más estrechamente a los países de - esta región del Pacífico con el resto de la Cuenca y en tal virtud relieves la tarea de los Comités de Cooperación Económica en el Pacífico, estableci--dos ya en Chile y Perú, y cuya creación en Colombia y Ecuador resulta de la mayor conveniencia para alcanzar una más efectiva participación regional en las actividades que se desarrollan en otras zonas de la Cuenca.

*J. A. B.*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11. Recomiendan, asimismo, que en aquellos países miembros del Sistema donde existe un Comité de Cooperación Económica en el Pacífico, la Sección Nacional respectiva de la CPPS mantenga una estrecha relación con dicho Comité respecto de materias vinculadas al quehacer de la Comisión, a fin de coordinar acciones y estrategias sobre la base de la política global establecida.

#### VI. VINCULACION DE LA CPPS CON LOS PAISES LATINOAMERICANOS DEL PACIFICO

12. Los Ministros, considerando que los demás países latinoamericanos del Pacífico participan de los mismos intereses fundamentales que los países miembros del Sistema Marítimo del Pacífico Sudeste, declaran que es deseable aunar esfuerzos para desarrollar políticas comunes en lo que se refiere a la Cuenca del Océano Pacífico.

13. Expresan la más resuelta disposición de este Sistema y de los países que lo integran para desarrollar aceleradamente un proceso de creciente vinculación con los demás países latinoamericanos del Pacífico, en los temas relativos al mar.

#### VII. EL PAPEL DE LA CPPS EN EL AMBITO MARITIMO REGIONAL E INTERNACIONAL

14. Los Ministros reiteran lo expresado en la Declaración de Cali y ratifican la Resolución aprobada en la XVII Reunión Ordinaria de la CPPS, que reafirma la condición de "~~Organismo~~ Organismo Regional Marítimo Apropriado" que le corresponde en sus relaciones con los organismos internacionales vinculados al espacio oceánico. Señalan la necesidad de vigorizarla y adecuarla a las nuevas perspectivas de la evolución jurídica y de las actividades internacionales, y expresan la conveniencia de que la CPPS elabore estrategias adecuadas con miras a una cada vez más creciente y decisiva presencia del Sistema en los foros internacionales dedicados al tema del mar y al aprovechamiento de los recursos vivos y minerales.

*J. Calderón*

*Perez*

VIII. POLITICAS SOBRE CONSERVACION, PROTECCION Y OPTIMA UTILIZACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS.

15. Es responsabilidad de los Estados ribereños la conservación y protección de los recursos vivos contenidos en sus zonas marítimas jurisdiccionales y áreas adyacentes.

16. Los Ministros advierten la conveniencia de que sus Gobiernos intercambien, por conducto de la Secretaría General de la CPPS, las informaciones técnico-científicas disponibles y demás datos pertinentes para la conservación de dichos recursos y expresen su pleno apoyo a las labores que viene desarrollando la Comisión Investigadora de Investigaciones Científicas.

17. A solicitud de los Gobiernos la Secretaría General de la CPPS formulará a los Estados Miembros del Sistema las recomendaciones que sean necesarias a fin de asegurar la conservación, protección y óptima utilización de los recursos hidrobiológicos.

18. Los Ministros reafirman el principio de que corresponde privativamente a cada Estado fijar las capturas permisibles en sus aguas jurisdiccionales y determinar su capacidad de captura a fin de contribuir a su desarrollo y satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de sus respectivos pueblos.

19. Los Ministros teniendo en consideración que la "Declaración de Calí" de 1981, destacó el propósito de estudiar un entendimiento de los países del Sistema, a fin de asegurar la conservación y racional utilización del atún; "Recurso de libre y soberana disposición de los países ribereños", concuerdan en que los países del Sistema continúen desarrollando esfuerzos destinados a lograr un acuerdo para la "Conservación, Protección y Optima Utilización de los Túnidos en el Pacífico Oriental", para lo cual han aprobado, como base de negociación, los "Lineamientos de Convenio para la Conservación, Protección y Optima Utilización de los Túnidos en el Pacífico Oriental", documento anexo al Acta Final de la II Reunión de Ministros. Tales Lineamientos deberán ser considerados para su adecuada complementación por las correspondientes instancias técnicas y científicas.

  
J. Silva  


Zucco

20. Los Ministros encomiendan a la Secretaría General de la CPPS que, en coordinación con los Estados partes del Sistema, dé los pasos más adecuados a fin de impulsar la mas pronta adopción de este Convenio.

21. Asimismo, teniendo presente los legítimos intereses que el Nuevo Derecho del Mar reconoce a los Estados ribereños, para la conservación y óptima utilización de los recursos marinos más allá de sus zonas marítimas de 200 millas, cuando estos recursos estén constituidos por las mismas poblaciones existentes en esas zonas, o por poblaciones de especies asociadas a éstas acuerdan instruir a la Secretaría General de la CPPS, para que se sirva coordinar con las autoridades nacionales pertinentes, el inicio de un procedimiento de consultas entre países del Sistema, destinado a establecer los principios y cursos de acción que posibiliten la puesta en práctica de los mecanismos adecuados de conservación y óptima utilización de esos recursos, dentro de un marco que procure la cooperación internacional con otros Estados que tienen interés en la materia, teniendo presente las medidas de conservación que los Estados ribereños adopten dentro de sus respectivas aguas jurisdiccionales.

22. Para el cumplimiento de estos propósitos deberán realizarse, bajo la coordinación de la Secretaría General de la CPPS y de los Estados Miembros, los estudios científicos y técnicos que permitan obtener información oportuna y apropiada para la adopción de las medidas señaladas, dentro de un espíritu de cooperación regional y con el objeto de evitar la explotación indiscriminada de recursos.

#### IX. POLITICA SOBRE PROTECCION DEL MEDIO MARINO

23. Los Ministros destacan la eficacia del "Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas costeras del Pacífico Sudeste" que, con el apoyo del Programa de Mares Regionales del PNUMA, están desarrollando los países del Sistema y Panamá, con miras a una protección integral del medio marino y sus recursos.



Handwritten signature, possibly reading "Dela".



Handwritten signature, possibly reading "J. A. H.".

24. Con este mismo propósito, acuerdan instruir a sus respectivas autoridades nacionales para que, en coordinación con la Secretaría General aceleren -- los proyectos de investigación y el Plan Contingencia Regional ya aprobados, -- faciliten la cooperación técnica necesaria para su ejecución y busquen la vinculación con otros programas similares existentes en la Cuenca.

25. Acuerdan, asimismo, que en el cumplimiento de los objetivos anteriores se tenga presente la contaminación proveniente de fuentes radiactivas y reafirman la oposición de sus Gobiernos a las explosiones nucleares y al vertimiento de desechos.

X. POLITICAS SOBRE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE LOS FONDOS MARINOS

26. Los Ministros reiteran los principios contenidos en la Declaración de Cali de 1981, en el sentido de que la Zona de los Fondos Marinos y Oceánicos -- fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y sus recursos no vivos, constituye Patrimonio Común de la Humanidad y su explotación debe sujetarse efectivamente al régimen internacional, que asegure su aprovechamiento racional en -- beneficio de la humanidad en su conjunto, teniendo en cuenta primordialmente -- los intereses de los países en vías de desarrollo, especialmente de aquellos -- exportadores de esos recursos.

27. Reconocen la vital importancia que representan los recursos no vivos situados en el área correspondiente del Pacífico Sur, fuera de la jurisdicción -- nacional, para el desarrollo económico y social de sus pueblos y estiman indispensable que la CPPS estudie medios de cooperación regional para llevar a cabo actividades sobre estos recursos, y busque una coordinada vinculación con la -- Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y de más organizaciones internacionales que fueran competentes. A este respecto recomiendan el más pronto cumplimiento de la Resolución N\* 11 de la XVII Reunión Ordinaria de la CPPS.

*J. Calvo*

*J. Calvo*



## XI. AREAS DE COOPERACION INMEDIATA

28. Los Ministros, de conformidad con los principios reafirmados por la presente Declaración, y con la definición de políticas que esta contempla, concuerda con la conveniencia de **emprender actividades de mutua colaboración** entre los países del Sistema del Pacífico Sur en las siguientes áreas:

### a) Cooperación Científica

Con miras a obtener que los países de la CPPS alcancen una adecuada capacidad autónoma de investigación científica conjunta, y desarrollen actividades y prodecimientos que sirvan para regular estas labores en sus respectivas zonas marítimas y posibiliten un mejor conocimiento, en general, del medio marino del Pacífico Sudeste.

### b) Cooperación Técnica

Convencidos del **transcendente papel** que cumple la cooperación técnica en el desarrollo económico, social y tecnológico de los pueblos, así como de la importancia singular que reviste esa cooperación entre países en desarrollo deciden impulsar, por conducto de la CPPS, acciones conjuntas y programas de cooperación técnica entre los países miembros, para el óptimo aprovechamiento de los recursos de la Zona Marítima que incumbe al Sistema.

Reconocen, asimismo, la importancia de la cooperación técnica en el espacio oceánico y convienen, en consecuencia, en que los Gobiernos habrán de empeñarse, en obtener, por el mismo conducto de la CPPS, la mayor asistencia técnica posible, tanto de las agencias especializadas del Sistema de las Naciones Unidas, como de otras fuentes externas tanto bilaterales como multilaterales y de otros organismos o agencias internacionales.

c) En el área económica, concuerdan en la conveniencia de incrementar la colaboración entre sus países, a fin de poner en práctica políticas y mecanismos de cooperación económica para el desarrollo de los recursos marinos, que incluya aspectos tales como la comercialización, mercadeo y reserva de los recursos comunes.



Handwritten signature, possibly 'Zelle'.



Handwritten signature and initials, possibly 'L. A. B.'.

29. Los Ministros reconociendo el importante aporte que los organismos regionales e internacionales pueden hacer para el mejor y más pronto logro de los objetivos perseguidos por el Sistema del Pacífico Sur, en la medida que tales organismos concurren con financiamiento, preparación profesional y tecnológica adecuados a las políticas, planes y programas que los países de la CPPS determinan, para la realización de tales objetivos, encargan a la Secretaría General de la CPPS proceder a un amplio examen de evaluación de los actuales vínculos y programas que se realizan en este marco, a fin de readecuarlos a las nuevas responsabilidades y cursos de acción de la presente Declaración establece para el Sistema del Pacífico Sur.

30. Por la alta significación socio-económica de la pesca para la región, los Ministros encargan a la Secretaría General que procure la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica entre la FAO y la CPPS en su carácter de Organismo Regional Marítimo apropiado, para enfrentar los problemas de la ordenación y desarrollo pesquero, y para la coordinación y ejecución de los programas de acción que viene proyectando dentro de su amplio plan de actividades en el contexto mundial.

XII. MAYORES ESFUERZOS DE LOS PAISES DEL SISTEMA PARA INCREMENTAR LAS INVESTIGACIONES VINCULADAS AL FENOMENO DE "EL NIÑO" Y OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS RELATIVAS AL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS.

31. Los Ministros considerando que los efectos socio-económicos del fenómeno de "El Niño" corresponden a alteraciones oceánicas y atmosféricas de gran amplitud que abarcan todo el Océano Pacífico, recomiendan que se intensifique la labor de investigación en la Cuenca de dicho Océano y que se establezcan formas concretas de coordinación sub-regional y regional, destacan la labor de investigación que los países miembros de la CPPS vienen realizando con sus propios medios y recursos económicos y el hecho de requerirse, sin embargo, incrementar, esos recursos con nuevos aportes con miras a un mejor conocimiento del fenómeno que permita su pronóstico, a fin de intensificar estudios del medio marino y sus recursos. Por lo cual, acuerdan solicitar a sus respectivos Gobiernos que asigne mayores recursos económicos y faciliten los medios adecuados para cumplir con los programas de investigación del ERFEN.

32. Asimismo, formulan un llamado a los Organismos e Instituciones Internacionales competentes, para que preste la colaboración técnica y financiera que tales propósitos requieren.

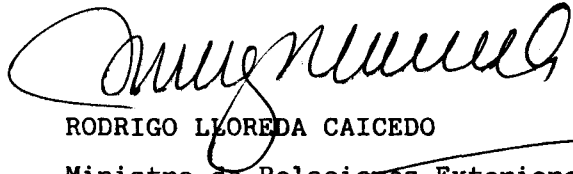
*[Handwritten signature]*

XIV. LINEAMIENTOS PARA LA ADECUACION DE LA CPPS A SUS NUEVAS NECESIDADES

33. Los Ministros, encargan a la Secretaría General que prepare, en el transcurso del presente año, un Plan de Acción que contemple medidas concretas destinadas a dar cumplimiento a los objetivos señalados en esta Declaración y, en concordancia con dicho Plan, prepare también, un nuevo enfoque funcional para sus labores. Para este efecto la Secretaría General tendrá como base esta Declaración y la Resolución correspondiente anexa al Acta de la II Reunión de Ministros.

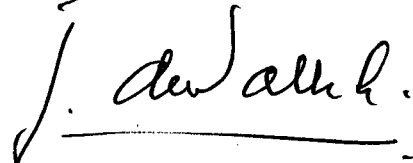
34. La presente Declaración será conocida como "DECLARACION DE VIÑA DEL MAR".

En fe de la cual, los Ministros de Relaciones Exteriores suscriben la presente Declaración a los diez días del mes de febrero de 1984.



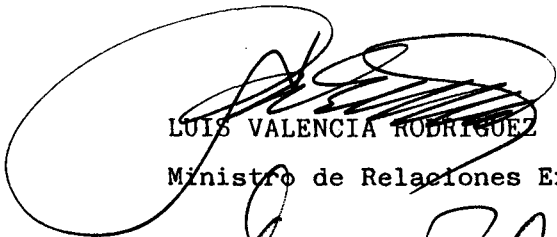
RODRIGO LLOREDA CAICEDO

Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia



JAIME DEL VALLE ALLIENDE

Ministro de Relaciones Exteriores de Chile



LUIS VALENCIA RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador



FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA

Ministro de Relaciones Exteriores del Perú